

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de octubre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1941

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00273-00
Demandante:	Sumoto S.A.
Apoderado judicial:	Yeyner Yesid Amaya González
Correo electrónico:	juridico2@sumoto.com.co
Demandadas:	Jessica Andrea Lame Realpe y Luz Vey Joaqui

I. Asunto:

En atención al escrito allegado el 20 de agosto de 2021 y reunidos los requisitos del artículo 301 del Código General, téngase a la Sra. Luz Vey Joaqui notificada por conducta concluyente del auto 1440 del 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

De otro lado, el apoderado judicial actor acredita el envío de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 de la citada obra, con el objeto surtir la notificación de la Sra. Lame Realpe, lo cual contraría lo ordenado en auto del 13 de abril de la anualidad; máxime, cuando el actor indica en las comunicaciones a la Sra. Lame Realpe el deber de comparecer a esta Oficina Judicial para surtir su notificación, pese a tener conocimiento de la virtualidad a la cual se encuentran sometidos los despachos judiciales.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER a la Sra. Luz Vey Joaqui notificada por conducta concluyente del auto 1440 del 19 de noviembre de 2020, a partir de la fecha de presentación del escrito.

SEGUNDO. – CORRER traslado de la demanda a la Sra. Luz Vey Joaqui por el término de 10 días, contabilizados desde la fecha de presentación del escrito, para que si a bien lo tiene proponga excepciones mérito acorde a lo dispuesto por el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO. – RECHAZAR las comunicaciones remitidas a la Sra. Jessica Andrea Lame Realpe, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO. – ORDÉNESE por Secretaría notificar la existencia de la presente actuación a la Sra. Jessica Andrea Lame Realpe en la dirección electrónica reportada por EPS Sanitas, jessicalame@hotmail.com, con apego a las exigencias establecidas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

**En Estado No. 74 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 8 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0b0632259eb1534233ede4427bdb12c92ba2d7c4f4404c99a9e7db7a331ec2**
Documento generado en 07/10/2021 05:17:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**